

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°122 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 14 DE AGOSTO DE 2.018 EDICION DE 15 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 122

Sección Administrativa:

Resolución N° 603... Pág. 2 y 3

Resolución N° 604... Pág. 4 y 5

Resolución N° 605... Pág. 6 y 7

Resolución N° 606... Pág. 8 y 9

Resolución N° 607... Pág. 10 y 11

Resolución N° 608... Pág. 12 y 13

Resolución N° 609... Pág. 14 y 15

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 603/2018.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°: 08/1998; Carta Orgánica Municipal y Tramite Municipal N°: 3203/18; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza citada en el visto, en su Artículo 4 prevé una Secretaria lego o letrada con las obligaciones de: a) Asistir al Juez en atención y despacho de los asuntos a su cargo; b) Cuidar la disciplina de Juzgado; c) Dirigir y vigilar al personal del Juzgado; d) Firmar las notificaciones cedulas y constancias; e) Custodiar la integridad de expedientes y documentación;

Que, la Carta Orgánica Municipal Ley N°: 7534 en su Artículo 167 establece que el personal del Juzgado Administrativo de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del juzgado...”;

Que, mediante el Tramite Municipal N°: 3203/18, de fecha 14 de Agosto de 2.018, la Juez Administrativa de Faltas Municipal Dra. María Giménez Berruezo, propuso al Ejecutivo Municipal para cubrir el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado Administrativo de Faltas a la Dra. Soledad Salvatierra; DNI N°: 23.959.920, en virtud de su desempeño en el Juzgado y por su larga experiencia y conocimiento;

Que, el Departamento Ejecutivo, atento a la propuesta de la Juez Administrativa de Faltas y antecedentes de la profesional sugerida, ha dispuesto designar en el cargo de Secretaria Letrada a la Sra. Isabel Soledad Francisca Salvatierra; DNI N°: 23.959.920, de profesión Abogada – MP 3176, a partir del día 15 de Agosto de 2.018 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal;

Que, esta designación reviste el carácter planta política conforme a los artículos: 24°; 25°; 26°; 27° y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículo 36°;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º: DESIGNAR** en el cargo de **SECRETARIA DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS** de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; a la Sra. Isabel Soledad Francisca Salvatierra; DNI N°: 23.959.920, de profesión Abogada – MP 3176, con domicilio en Manzana: 2; Casa: 19; Barrio San Miguel de San José de los Cerrillos, a partir del día 15 de Agosto de 2.018 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudiera corresponder por las funciones asumidas serán las equivalentes a la categoría veintidós (22) del Escalafón del Empleado Municipal y hasta tanto dure su designación en el cargo.

**ARTICULO 3:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 604/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1870/18, de fecha 29 de Mayo de 2.018, iniciado por la Sra. Sonia Aida Martínez; DNI N°: 16.663.322; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Martínez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de la deuda de los nichos en Sección O, Segunda Fila N°: 19 y Sección O, Cuarta Fila N°: 40 en el cementerio de esta localidad, periodo 2002 hasta 2010 inclusive, todo ello al tiempo transcurrido;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 04 Asesoría Legal y Técnica, emitió opinión, la cual se transcribe en parte a continuación:

*“...El departamento de asesoría legal aconseja y sugieres, salvo mayor criterio, se conceda el beneficio de prescripción formulado por la solicitante conforme lo establece el art. 99 del C.T.M. por los periodos que ya se encontrasen prescriptos, desde el año 2.002 hasta diciembre de 2.011 inclusive.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe realizado por Asesoría Legal Técnica y que los Nichos N°: 19 y 40, Sección: O del cementerio local posee periodos prescriptos, y es el Código Tributario Municipal que prevé el presente caso, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR,** prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, el Nicho N°: 19 y 40; Sección: O del

cementerio local, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Sonia Aida Martínez; DNI N°: 16.663.322.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el año 2002 hasta el año 2011 inclusive, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 605/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2139/18, de fecha 27 de Junio del año 2.018, iniciado por la Sra. Reina Gloria Taritolay; DNI N°: 20.608.732, con domicilio en 21 de Setiembre N°: 118 del Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del mismo, la Sra. Taritolay se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar una ayuda económica, debido a que se encuentra en una muy mala situación, siendo madre de 7 hijos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Taritolay es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1500, por el mes de Agosto, para poder cubrir gastos de necesidades básicas de su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Taritolay por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO, DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** por el mes de Agosto de 2018, a la Sra. Reina Gloria Taritolay; DNI N°: 20.608.732, con

domicilio en 21 de Setiembre N°: 118 del Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Reina Gloria Taritolay; DNI N°: 20.608.732, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Reina Gloria Taritolay; DNI N°: 20.608.732, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 606/2018.**

**VISTO:**

El próximo inicio del periodo estival, y el consecuente crecimiento de malezas en diferentes sectores del ejido municipal como así también el actual estado de los distintos espacios verdes existentes en el municipio; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, esta situación conlleva la aparición de alimañas, roedores, y en especial **Criaderos Potenciales de Aedes Aegyptis**;

Que, es intención del Dpto. Ejecutivo Municipal, junto al Responsable de Municipio Saludable, avanzar con los focos infecciosos propicios para la propagación de una epidemia que afecta a nuestro país, como lo es el dengue;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 42 establece que: *El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental desde la concepción. Garantiza su protección integral como bien natural y social, generando acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, solo o en coordinación con la Provincia, Nación y/u organismos internacionales*

Que, a través de Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha previsto con personal municipal llevar a cabo trabajos de desmalezamientos, lo que implica una prestación de servicios que obliga a una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario, que demandarán jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades operativas municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de asignar a los agentes municipales a ser afectados: José N. Guaymas; Oscar A. Guitian, Javier A. Cardozo y Cesar Enrique Sanchez , un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2018 hasta el día 30 de Octubre del año 2018, a los fines de que se realicen prestación de servicios fuera de los considerados normales;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASIGNAR**, un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) sobre el básico, en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2.018 hasta el día 30 de Octubre de 2.018, a los agentes municipales detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
048	GUAYMAS JOSE NOLBERTO
181	GUITIAN OSCAR ALBERTO
279	CARDOZO JAVIER ARCANGEL
667	SANCHEZ, CESAR ENRIQUE

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 607/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02720/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Jorge Eduardo Flores - **Legajo Personal N°: 215**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Jorge Eduardo Flores – **Legajo Personal N°: 215**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 30 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de diez (10) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

**Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.**

**Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;**

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Jorge Eduardo Flores – Legajo N° 215, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. JORGE EDUARDO FLORES - Legajo N°: 215, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 608/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02721/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ramón Antonio Serapio - **Legajo Personal N°: 729**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – **Legajo Personal N°: 729**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 31 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de ocho (8) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Ramón Antonio Serapio – Legajo N° 729, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. RAMON ANTONIO SERAPIO - Legajo N°: 729, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 609/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2511/18, de fecha 31 de Julio de 2.018, iniciado por la Sra. Sonia Aida Martínez; DNI N°: 16.663.322; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Martínez, en carácter de Administradora de la Sucesión de José Gallardo López (F)), se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción por los periodos adeudados del año 2003 en relación a Impuestos Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos del inmueble identificado como Sección: B; Manzana: 092; Parcela: 004, Catastro N°: 85, todo ello de acuerdo art. 99 inc. a) y art. 100 inc. a) de la Ordenanza 64/04 Código Tributario Municipal;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 05 Asesoría Legal Técnica, emitió opinión, la cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Martínez, en carácter de Administradora de la Sucesión de Gallardo López José (F) del inmueble identificado con Nomenclatura catastral N°: 085; Sección: B; Manzana: 092; Parcela: 04 de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

Que conforme a lo establecido según art.: 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria por los periodos detallados a continuación:

- ✓ *Impuesto Inmobiliario por los Periodos 01/2.003 al 04/2.003.*
- ✓ *Tasa General de Servicios Públicos por los Periodos 01/2.003 al 06/2.003.*
- ✓ *Siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero de 2.012...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la opinión emitida desde Asesoría Legal Técnica y que el catastro 085 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 092; Parcela: 04; Matricula N°: 85, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Sonia Aida Martínez; DNI N°: 16.663.322.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera para el Impuesto Inmobiliario por los Periodos 01/2.003 al 04/2.003 y Tasa General de Servicios Públicos por los periodos 01/2.003 al 06/2.003, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega